



Resolución Directoral

N° 0383-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Setiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 445-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, respecto al cese por límite de edad de la señora Hilda Emilar Llanos Hurtado, servidora bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del referido Reglamento, señala que *“el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;

Que, el inciso d) del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI, delega las facultades y atribuciones en el/la directora/a General de Gestión de Recursos Humanos, en materia de recursos humanos, entre otras, el *“Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destakes, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”*; por lo que resulta procedente elaborar la Resolución Directoral del cese por límite de edad de la referida servidora.;

Que, según Informe Escalafonario N° 174-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, señala que la señora Hilda Emilar Llanos Hurtado cumple setenta (70) años de edad el 04 de octubre de 2022, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 07194155, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;



Resolución Directoral

N° 0383-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 28 de Setiembre de 2022

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que *“Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar por límite de edad a la señora Hilda Emilar Llanos Hurtado a partir de 04 de octubre de 2022, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza 372, de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien está comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Hilda Emilar Llanos Hurtado, debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo que ostenta.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la inclusión en el legajo personal.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 44385-2022